

RAD. 110013103004201800579
RECURSO DE REPOSICION

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
 BOGOTA D. C.

29 JUN. 2023

La apoderada judicial de la parte demandante presenta recurso de reposición en contra del auto de fecha 8 de mayo del 2023, por medio del cual se dejó sin valor y efecto auto del 14 de marzo del 2023 y ordeno correr traslado de graduación y calificación de créditos presentado a folio 253/254/430/430 vto.

El argumento del recurso es que se corra traslado de los proyectos de graduación y calificación de créditos y determinación de derechos de voto presentados en fecha 24 de agosto del 2022, explicando las razones por las cuales se debe tener en cuenta estos.

Surtido el trámite respectivo para resolver se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

El recurso de reposición está consagrado en nuestro estatuto procesal civil para que el Juzgador revise sus propias decisiones con el fin de examinar si en ellas se cometieron errores in procedendo o in iudicando y en caso de ocurrir alguno de estos yerros reformarlo o revocarlo, en consideración al grado del equivoco, según los lineamientos del artículo 318 del CGP.

Revisado el presente asunto sin hacer mayores consideraciones al respecto, ciertamente al haber dejado sin valor y efecto el auto de fecha 14 de marzo del 2023, en consideración a la providencia de fecha 13 de septiembre del 2022, lo procedente era ordenar correr traslado de la graduación y calificación de créditos presentada más reciente.

Siendo que la graduación y calificación de créditos actualizada se presentó el 24 de agosto del 2022, es procedente modificar el numeral segundo de la providencia del 8 de mayo del 2023, para correr traslado de dicha graduación y calificación y no de la que se ordenó surtir el traslado.

Por lo expuesto, este despacho del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bogotá D.C. **RESUELVE:**

1. **MODIFICAR** el numeral 2º del proveído de fecha 8 de mayo del 2023, alterando el haber dejado sin valor y efecto el auto de fecha 14 de marzo del 2023, por consideración a la providencia de fecha 13 de septiembre del 2022.
2. En consecuencia se ordena correr traslado a las partes de la graduación y calificación de créditos presentada por el actor, presentada más reciente.

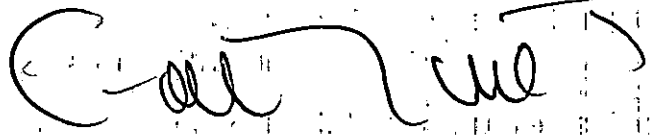
RAD. 110013103004201800579

RECURSO DE REPOSICION

promotor -fl. 524/525, de conformidad con lo previsto por el artículo 29 de la ley 1116 de 2006, cuyos folios hacen parte de esta providencia.

Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

**JUZGADO 4º. CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica
por ESTADO No. 64

Hoy

El Srío. 30 JUN. 2023


RUTH MARGARITA MIRANDA P.